



Auto Interlocutorio No. 1814
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO – COOPHUMANA
Demandado: JOHN LEITHER RIASCOS CASTRO
Radicación: 760014003008202200418

1. En atención al escrito que antecede, en el cual, se solicita corregir el numeral 1º del auto que libra mandamiento de pago en el presente asunto ejecutivo, el Despacho observa procedente pasar a realizar dicha corrección, como quiera que las partes del presente asunto no son los señores Pablo Andrés Castro Vargas y Nilson Alexander Bustos.

2. Con fundamento en lo anterior, y en armonía con lo consagrado en el artículo 286 del C.G.P., a cuyo tenor, “toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la *dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*”, el Juzgado,

RESUELVE

A. CORREGIR el numeral 1, de la parte resolutive del auto interlocutorio No. 1671 del 02 de agosto de 2022, quedando de la siguiente manera:

"1. ORDENAR que **JOHN LEITHER RIASCOS CASTRO**, PAGUE a favor de **COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO – COOPHUMANA**, dentro del término de cinco (5) días, siguientes a su notificación personal de este auto, las siguientes sumas de dinero: [...]"

B. Notifíquese este proveído a la parte ejecutada en la forma indicada por el artículo **291, 292 y 293** del Código General del Proceso o lo establecido en el **artículo 8 de la Ley 2213 de 2022**, indicándole que dispone de un término de cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren conjuntamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 096

Fecha: SEP.07.2022



Firmado Por:
Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9ac0059c88f9bd2cd49fa917589c38d3767839780f9d7cebf278df04add3215**

Documento generado en 06/09/2022 03:12:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>